



ANEXO I - INFORME RELATIVO A LAS APORTACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	PROPUESTA
Persona física	<p>Mi propuesta es la siguiente; la guía de actuación para centros educativos ante posibles situaciones de acoso escolar (que materializa los principios de la Resolución de 18 de enero de 2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), contempla como causas de agresiones discriminatorias la condición de género y la orientación y/o identidad sexual. Para resolver las posibles situaciones de acoso escolar se contempla la creación de una comisión específica para cada caso formada por un miembro del equipo directivo, el orientador u orientadora del centro y un miembro del equipo docente. (P1)</p> <p>No obstante, esta guía no prevé ningún mecanismo de prevención específico para evitar las situaciones de acoso escolar. En la legislación educativa de Castilla-La Mancha, en concreto en el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se otorga un papel destacado a la acción tutorial, de tal forma que cada grupo de alumnos tiene asignado un profesor tutor entre aquellos que le imparten docencia y, además, en el primer ciclo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se establece una sesión semanal de tutoría con su grupo de alumnos (artículo 19). Los tutores y las tutoras están, así, en la mejor posición para concienciar al alumnado acerca de los derechos humanos de la población LGTBI, para ser los primeros en detectar situaciones de acoso y para formar parte de la comisión de acoso escolar si los implicados en ella (alumno o alumna acosado, alumno o alumna acosador y personas observadoras) forman parte del grupo al que tutorizan.</p> <p>El decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece que «el proyecto educativo recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado</p>



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDDC6C3EE71F947EB



y la acción tutorial así como el plan de convivencia y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales» e incluye entre las obligaciones del plan de acción tutorial «desarrollar con el alumnado programas relativos al impulso de la acción tutorial como la mejora de la convivencia». Sin embargo, los tutores no reciben formación específica que les otorgue las herramientas para poder dotar de contenido a las sesiones semanales de tutoría y detectar y atajar situaciones de acoso por razones de condición de género y orientación y/o identidad sexual. Los planes de estudio de los másteres oficiales en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (la única formación pedagógica que, de momento, reciben aquellas personas que van a desempeñarse como profesores de la educación secundaria) no contempla ningún apartado a la formación en acción tutorial de los futuros profesores o profesoras. Cada centro de educación no universitaria tiene la libertad de elaborar su plan de acción tutorial, pero en ninguno de los consultados se incluye la atención al respeto de la diversidad afectivosexual de los seres humanos. En este de Manzanares (http://ies-sotomayor.centros.castillalamancha.es/sites/ies-sotomayor.centros.castillalamancha.es/files/descargas/pat_ies_sotomayor_1.pdf), por ejemplo, se incluyen acciones específicas para tratar en el aula la discriminación entre hombres y mujeres, la discriminación racial o el respecto al medio ambiente, pero no plantea ninguna para tratar la realidad afectivosexual del alumnado.

Por tanto, puede ser oportuno incluir en la presente ley la exigencia de que aquellos profesores o profesoras que ejerzan como tutores de grupo reciban, de la forma en que se estime más oportuno por las autoridades competentes, la formación adecuada para poder prevenir cualquier discriminación hacia el alumnado LGTBI. En la actualidad esta formación de los alumnos se realiza mediante la inclusión de charlas con los alumnos de miembros de colectivos LGTBI, pero esta medida es insuficiente porque en nuestra región, de marcado ámbito rural, existen zonas en las que no hay ninguna asociación que pueda cumplir esta función. Además, los integrantes de estas asociaciones no tienen por qué tener los conocimientos didácticos necesarios para transmitir de la mejor forma



	<p>posible la importancia de la no discriminación por razones de identidad u orientación sexoafectiva o de género, ni las herramientas necesarias para relacionarla con el resto del currículum escolar. En un momento en el que la presencia de las asociaciones LGTBI en las aulas está siendo amenazada por algunos partidos políticos, es necesario formar a los docentes en la realidad de la diversidad afectivosexual del alumnado al que educan.</p> <p>Como medida complementaria se podría negociar con las universidades de Castilla-La Mancha y de Alcalá de Henares la posibilidad de cambiar los planes de estudio de sus másteres de educación secundaria para incluir formación específica en acción tutorial para los futuros docentes. Cabe también la posibilidad de incluir en esta ley la obligación de incluir acciones específicas para combatir la LGTBIfobia en los planes de acción tutorial de los centros. (P2)</p> <p>La idea es que estas propuestas sean complementarias al desarrollo de la asignatura específica que contempla la Ley para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Está muy bien que exista esa asignatura, pero se debería proponer la sensibilización de todo el profesorado, en tanto que tutores de un grupo específico, para que la lucha contra la LGTBIfobia en el aula no sea solo cosa de un profesor o profesora en concreto.</p> <p>En función de lo que la Consejería de Educación esté dispuesta a realizar, se puede redactar un artículo más o menos específico.</p>
Persona Física	<p>Aunque no esté recogido por la RAE, el término biopsicosocial fue acuñado por el médico psiquiatra norteamericano George Libman Engel en el año 1977.</p> <p>El prefijo “bio” alude a la vida; “psico” se vincula a la psicología (la actividad de la mente o las cuestiones del alma); “social”, por último, es aquello vinculado a la sociedad (la comunidad de individuos que comparten una cultura y que interactúan entre sí). La noción de biopsicosocial, por lo tanto, integra cuestiones biológicas, psicológicas y sociales.</p> <p>El modelo biopsicosocial atiende a la salud integrando los aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Porque,</p>



aunque la persona esté físicamente sana, en realidad su bienestar depende de los tres factores.

En cuestión de la identidad, por tanto, podemos decir que todo el mundo tenemos un cuerpo biopsicosocial.

“Bio”, quién somos ante el espejo; que imagen nos devuelve. “Psico”, quién nos sentimos. Y “social, a qué grupo pertenecemos. Por lo tanto, la imagen que nos devuelve el espejo y el grupo en el que nos integran, debe corresponder con quién nos sentimos. Si se produce una discordancia, esta conlleva un malestar que, en el caso de las personas transexuales precisan de modificación en las características sexuales secundarias y primarias, a través de hormonoterapia y cirugía genital; mientras que las personas transgéneros no las necesitan.

En una sentencia del Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1987, ante el recurso de casación contra una sentencia dictada en grado de apelación por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, aclaraba que “los supuestos de ficción que contempla el ordenamiento jurídico privado han de aceptarse para la transexualidad, de manera que el varón operado transexualmente no pasa a ser hembra, sino que se le ha de tener por tal por haber dejado de ser varón por extirpación y supresión de los caracteres primarios y secundarios y presentar unos órganos sexuales similares a los femeninos y caracteriología psíquica y emocional propias de ese sexo, debiendo corresponderse en la inscripción con la realidad en lo referente al sexo y sus posibles modificaciones y rectificaciones.”

Y añadía que “la sentencia que recurrimos, basada totalmente en la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1986, se opone a reconocer el cambio de sexo, basándose en que los machos difieren de las hembras por sus distintos órganos de reproducción, y añade que no se puede prescindir del sexo genético ni del cromosómico (sic). En cuanto a la reproducción o generación, todos sabemos que muchas hembras no pueden concebir y generar hijos por tener atrofiados sus órganos reproductores o incluso por falta de alguno de ellos, pese a disponer de los restantes órganos genitales



	<p>femeninos. Luego estos elementos diferenciadores no son esenciales para determinar el sexo, pues en algunas ocasiones fallan. La sentencia está vertiendo un concepto materialista del sexo, olvidando que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, encuadrado en la cultura occidental, el alma, el espíritu, informa al cuerpo y es primordial en el ser humano, por lo que, si el alma, el espíritu, el sentir de la persona es femenino y tiene además órganos externos femeninos, por qué no va a tener el sexo femenino. Por tanto, mantenemos que el sexo legal y jurídico es semejante al que entiende por sexo el vulgo, es decir, es lo que se dice el sexo anatómico o morfológico, el sexo psicológico y el sexo social.”</p> <p>Según la vigente Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, “no será necesario para la concesión de la rectificación registral de la mención del sexo de una persona que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual. Los tratamientos médicos descritos anteriormente no serán un requisito necesario para la concesión de la rectificación registral cuando concurren razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia.”</p> <p>Por este motivo se solicita que la ley integral LGTBI contemple que las personas transexuales y transgéneros, que no hayan modificado en el Registro Civil el nombre y el sexo sean reconocidas y tratadas por el sexo y género sentido, tanto en la documentación que depende de la Administración autonómica de CLM, y gozar de los mismos derechos y obligaciones que las personas de ese sexo y género (P3)</p>
<p>Persona física</p>	<p>Les envío propuesta para la exposición de motivos de la futura Ley LGTBI en Castilla-La Mancha.</p> <p>La presente Ley [para una sociedad diversa] tiene como objeto la consolidación y ampliación de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, intersexuales y trans y la adopción de medidas concretas que garanticen el libre y pleno desarrollo de la diversidad afectivosexual en Castilla-La Mancha.</p>



Desde 1978 la discriminación legal y social sufrida por el colectivo LGTBI se ha erosionado, en un lento proceso en el que hay que inscribir, entre otros hitos, la derogación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social; la legalización de las asociaciones LGTBI; la reforma del Código Civil, mediante la Ley 13/2005, de 1 de julio, para permitir el matrimonio igualitario, y la aprobación de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Sin embargo, son aún necesarias leyes y acciones específicas para proteger la expresión y vivencia de la identidad y la orientación sexual, especialmente en el ámbito rural, menos sensibilizado a este respecto y, sin embargo, más sensible a la pervivencia de la secular invisibilización y discriminación de las personas LGTBI.

La percepción social es que existe una brecha entre las grandes ciudades y el mundo rural en cuanto a la posibilidad de ser, sentir y amar de forma diferente, que en las poblaciones más pequeñas el coste social de apartarse de las normas de comportamiento e identidad afectivosexual tradicionales, inscritas en lo más profundo del ADN de nuestra cultura, es mayor. A esta percepción responden fenómenos concretos, como el sexilio, con el desarraigo y la pérdida de talento y de recursos humanos que supone para la sociedad castellanomanchega; o la necesidad de una óptica adaptada a las circunstancias del mundo rural por parte de los poderes públicos en cuanto a las políticas de defensa de la libertad afectivosexual que lleven a cabo. Así, la sociedad civil ha pedido la adopción de medidas específicas de lucha contra los delitos de odio, el sexilio y de concienciación de la igualdad de trato y oportunidades de las personas LGTBI, medidas que se articulan en esta ley.

Diversas declaraciones internacionales sobre derechos humanos, el acervo comunitario europeo y la legislación española y castellanomanchega preceden, justifican y complementan a lo dispuesto en esta ley. Entre los primeros cabe destacar los Principios de Yogyakarta, que suponen una propuesta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la



	<p>orientación sexual y la identidad de género; la resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas LGTBI, o la inclusión de la perspectiva LGTBI en la definición de delitos de odio desarrollada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE.</p> <p>En el ámbito europeo debemos hacer referencia al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prohíbe, entre otras, la discriminación por sexo u orientación sexual. El Parlamento Europeo ha aprobado múltiples resoluciones relativas a la igualdad de lesbianas, gais, bisexuales y trans y de lucha contra la LGTBIfobia, como las del 8 de febrero de 1994, el 18 de enero de 2006, el 24 de mayo de 2012 o el 4 de febrero de 2012, y el Consejo de la Unión Europea estableció, mediante la Directiva 2000/78/CE de 27 de noviembre de 2000, el marco con el combatir la discriminación laboral por una serie de motivos, entre los que se menciona expresamente la orientación sexual. Es destacable también, fuera del marco de la Unión Europea, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas pertenecientes a minorías sexuales en los países firmantes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, agrupados en el Consejo de Europa.</p> <p>En España la jurisprudencia del Tribunal Constitucional no deja lugar a dudas acerca de la validez del artículo 14 de la Constitución Española, referido a la igualdad entre españoles, en lo relativo a la orientación sexual y la identidad de género. Así, además de las ya citadas leyes 13/2005, de 1 de julio, y 3/2007, de 15 de marzo, debemos resaltar la mención expresa en el artículo 510 del Código Penal, regulador de los delitos de odio, del sexo, orientación o identidad sexual y por razones de género, así como la circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en dicho artículo. (P4)</p>
Asociación LGTBI Bolo-	PROPUESTAS PARA LA LEY LGTBI DE CLM



Bolo Castilla-La Mancha

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRANS

El termino Trans es un término paraguas bajo el que se amparan diferentes realidades de personas que no se sienten identificadas con la Identidad de Género que se les da al nacer (a partir de ahora IG), así pues, dentro de este término encontramos las personas transgénero, gender queer, no binarias y transexuales.

Dentro de todas estas realidades la que quizá sufra una mayor estigmatización social sea la realidad Transexual, dado que es una realidad que en muchos casos realiza un proceso de reasignación sexual que lleva asociado una serie de cambios físicos que en muchas ocasiones generan rechazo socialmente dificultándoles el acceso a una vida digna.

Pero la llegada a ese proceso requiere de una estabilidad en otros ámbitos de la vida. La consecución de llegar poder realizar ese tránsito no solo basta con querer hacerlo, es necesario tener una serie de apoyos y colchón que facilite el proceso a la persona que lo afronta.

En este sentido y desde la entidad Bolo-Bolo Castilla-La Mancha se ha detectado que dentro de la región y, más específicamente en Toledo, se están dando casos de personas que aun siendo mayores de edad y teniendo claro que quieren iniciar ese proceso pero viéndose obligadas a continuar viviendo en un conflicto interno debido a la falta de apoyo familiar y la falta de recursos económicos que les permitan acceder de manera independiente a las asociaciones e instituciones que pudieran facilitar este proceso. Esto se liga directamente a la salud mental de estas personas, dado que aun siendo adultos (estamos hablando en todo momento de personas mayores de edad) no pueden afrontar su vida desde la independencia y la autodeterminación, generando otros procesos de exclusión que acrecientan la situación de vulnerabilidad.

Observada esta problemática, independiente del estatus socioeconómico, pero sí dependiente del mismo, desde Bolo-Bolo Castilla-La Mancha se nos plantea la necesidad de generar recursos que permitan una Alternativa Habitacional que permita que estas personas puedan



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDC6C3EE71F947EB



	<p>comenzar a afrontar sus procesos y por tanto la carga emocional y mental con la que conviven pueda descongestionarse.</p> <p>En cuanto a la finalidad y forma de los recursos, a los cuales se les tendría que dar amparo desde la Ley LGTBI de CLM, planteamos lo siguiente:</p> <p>ALTERNATIVA HABITACIONAL: (P5)</p> <ul style="list-style-type: none">• Viviendas integradas en la comunidad que faciliten la protección de personas Transexuales mayores de edad con o sin recursos económicos, que por cuestiones sociofamiliares no han podido afrontar aún su proceso.• Prioridad para personas Transexuales con falta de recursos económicos.• Finalidad de dichos recursos:<ul style="list-style-type: none">o Facilitar un seguimiento y apoyo a dichas personas, generando que todas las Áreas de su vida faciliten afrontar el proceso.o Apoyo en la búsqueda de vías que le faciliten estabilidad ▪ Plan Individualizado ▪ Apoyo en búsqueda de empleo ▪ Apoyo en generar contextos seguros ▪ Mediación familiar, si pudiera darse. ▪ Afianzar estabilidad socioeconómica mediante lo anteriormente indicado. ▪ Acompañamiento en los diferentes procesos.o Coordinación con profesionales e Instituciones que faciliten la incorporación a las personas usuarias de los recursos a los procesos de reasignación de sexo.o Generar un espacio seguro en la comunidad que les permita vivir de acuerdo a su identidad y sexo sentidos. <p>Prohibición expresa de terapias de conversión sexual</p> <p>Proponemos la prohibición expresa en la Ley de las llamadas terapias de conversión sexual que tienen como objetivo intentar modificar la orientación y/o identidad sexual de las personas. (P6)</p> <p>Asimismo, cualquier profesional que se detecte se encuentre realizando este tipo de procedimientos se le sancionará con una multa respectiva, así como también</p>
--	--



incurriría en las faltas correspondientes que esta legislación estipule y se procederá a inhabilitarles por el periodo fijado en el texto de Ley. Igualmente se informará al Colegio de Psicólogos o al Colegio de Médicos de Castilla-La Mancha para que tengan conocimiento de las acciones de estos profesionales.

Por otra parte, cualquier otro tipo de personas que se denomine terapeuta que realice este tipo de tratamientos también incurriría en las faltas que estipula la Ley (Coachs).

Dirección General de Diversidad Sexual y LGTBI

Desde nuestra organización entendemos como fundamental que el Gobierno de Castilla-La Mancha tenga esta figura dentro del organigrama de Gobierno. Asimismo, esta DG ha de estar provista por presupuesto y personal técnico que garanticen el seguimiento y el buen desarrollo de las políticas LGTBI en nuestra Región. **(P7)**

Comisión Interseccional de políticas LGTBI

Un órgano a elección del Gobierno que se encargará de se encargará de ayudar a la coordinación entre las diferentes Consejerías de la ejecución de políticas LGTBI en los diferentes organismos públicos. Estando adscrito a la DG de Diversidad Sexual y LGTBI. **(P8)**

Consejo LGTBI Autonómico

Creado por representantes de las organizaciones LGTBI de la Región y presidido por la DG de Diversidad Sexual y LGTBI. Este organismo ha de tener como objetivo e l velar por la protección de los Derechos Fundamentales de las personas LGTBI en Castilla-La Mancha y se encargará de remitir al Gobierno Regional un informe anual acerca del desarrollo y cumplimiento de la Ley en nuestra Comunidad Autónoma. **(P9)**

Adopciones

El facilitar las adopciones en la Región para todas las personas. Es una realidad que muchas personas tienen el deseo de crear una familia y que por la burocracia institucional en algunas ocasiones los procesos de adopción se dificultan. Por tanto, es importante que se



	<p>aborde esta realidad para que se superen limitaciones innecesarias en los procesos de adopción en la Región.</p> <p>Igualmente garantizar la transparencia y accesibilidad a los datos relativos a los procesos de adopción y acogimiento teniendo en cuenta el modelo familiar. (P10)</p> <p>Visibilidad LGTBI</p> <p>La inclusión de campañas de visibilidad LGTBI en campañas publicitarias de la JCCM, Diputaciones y Municipios. (P11)</p> <p>Reconocimiento Institucional del 17 de mayo y del 28 de junio. Es importante que en este texto de Ley se reconozcan ambas fechas institucionalmente. Así mismo se instará a todos los Ayuntamientos y Diputaciones que también se sumen a dicho reconocimiento. (P12)</p> <p>Estudios LGTBI</p> <p>Elaboración de un estudio anual acerca de la realidad de las personas LGTBI Castilla- La Mancha en diferentes ámbitos: educativo, laboral, interpersonal, familiar y emocional. (P13)</p> <p>Subvenciones a las asociaciones</p> <p>Garantizar los medios económicos para que las organizaciones LGTBI puedan ofrecer servicios de calidad al colectivo LGTBI de la Región. (P14)</p> <p>Salud sexual</p> <p>Garantizar los medios económicos para que las organizaciones puedan llegar al colectivo LGTBI teniendo en cuenta la importancia que tiene la cuestión identitaria para poder vincular con las y los miembros del colectivo LGTBI. (P15)</p> <p>Mayores</p> <p>Medidas para que exista un trato igualitario a las parejas del mismo sexo y a las personas LGTBI en los centros de día y residencias de mayores. (P16)</p> <p>VIH/sida e ITS</p> <p>Desarrollo de programas, servicios, campañas y/o</p>
--	---



	<p>actividades para la prevención del VIH/sida y otras ITS. Facilitación de preservativos y lubricantes hidrosolubles a la población. (P17)</p> <p>Seguridad</p> <p>Creación de políticas que impulsen e insten a la denuncia de cualquier acto de discriminación por orientación y/o identidad sexual en la Región. (P18)</p> <p>Libertad Religiosa y de conciencia</p> <p>Retirada de cualquier símbolo de cualquier confesión religiosa en las instituciones públicas. (P19)</p> <p>Cultura</p> <p>Creación de centros de documentación LGTBI en la Región. Creación de estudios LGTBI en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). (P20)</p> <p>Inmigración y asilo LGTBI</p> <p>Crear espacios en los cuales se proporcione guía, ayuda y apoyo a las personas migrantes LGTBI que se encuentren solicitando asilo y ayuda debido a razones de discriminación y/o orientación sexual en sus países de origen, otorgando un apoyo habitacional para estas personas. (P21)</p> <p>Juventud</p> <p>Teniendo en cuenta que esta etapa del desarrollo es en donde las personas LGTBI están más expuestas a la LGTBIfobia, es importante que se garantice la creación de políticas, espacios, campañas y acciones que normalicen la realidad LGTBI en este ámbito y que se trabaje transversalmente para acabar con el bullying LGTBIfóbico en la Región. (P22)</p> <p>Infancia</p> <p>Nuestra sociedad se basa en un modelo adulto centrista de la misma, que en muchas ocasiones deja fuera qué quieren o sienten las niñas, niños y niñes que participan de la misma. Nuestro colectivo es un colectivo que se enfrenta desde edades muy tempranas a la realidad que les niega o les expulsa, aún más, de una participación activa e integral</p>
--	--



en todas las facetas de la vida donde no tengan que ocultarse o sentirse a un lado. Por ello proponemos la creación de un Consejo de la Infancia LGTBI, donde las y los menores del colectivo (se considera a estos también a las hijas, hijos e hijes de familias homoparentales) puedan tener voz para trasladar sus inquietudes, preocupaciones, problemáticas etc. y no se limiten solamente a ser leídos e interpretados desde una mirada adulta. **(P23)**

Documentos Oficiales

Adecuar, como ya se ha hecho en otros lugares, los documentos oficiales (desde solicitudes hasta matrículas o cualquier otro documento) a la realidad LGTBI, como por ejemplo en los formularios del registro donde pone “Padre y Madre” cambiarlo por “progenitor 1 y progenitor 2”, entre otros casos. **(P24)**

Colectivo LGTBI y Mundo Rural

Facilitar el acceso a poblaciones con menos infraestructura y más alejadas de los grandes núcleos poblacionales de las Entidades LGTBI para poder trabajar directamente en el entorno mediante medidas de sensibilización y formación. Poner especial énfasis en la sensibilización en estas zonas para que se generen espacios seguros que puedan permanecer en el tiempo, dado que las personas del colectivo que habitan en estos núcleos poblacionales tienen, a veces, mayores dificultades para ser visibles y por ende desarrollar una vida plena. Definir el concepto de Ruralidad y las implicaciones de la misma para con la realidad existente en la región. **(P25)**

Servicios Públicos

Facilitar la formación necesaria a los empleados de aquellos servicios públicos gestionados por la JCCM para una atención adecuada de la realidad LGTBI. Así pues, se deberían integrar en esta Ley ofertas formativas a personal de la Sanidad y la Educación Pública, haciendo esto extensible a otros tipos de funcionarios que de una u otra forma tengan una atención directa con la realidad social.

En cuanto a Sanidad deberán tenerse en cuenta y como prioridad la elaboración e implementación de Protocolos



	<p>específicos de atención ginecológica tanto a Mujeres Lesbianas como a Mujeres Bisexuales, así como también se generarán Protocolos específicos para la atención de urología a hombres que tienen sexo con hombres.</p> <p>En cuanto a la realidad Transexual, se recomienda el seguimiento de la Unidad de Cuenca para su mejora, así como implementar acciones que permitan un abordaje adecuada de la problemática por parte de la Sanidad Pública de Castilla-La Mancha, no teniendo que derivar a otras comunidades a personas que en ocasiones no quieren y en otras muchas no pueden permitirse los desplazamientos. (P27)</p> <p>Historia y Memoria LGTBI</p> <p>El colectivo LGTBI tiene un recorrido histórico que ha intentado siempre ser silenciado por quienes se han opuesto al avance social en Derechos Humanos. No conocer la Historia que nos antecede hace que las luchas y los espacios construidos puedan ser ocupados por quienes han intentado hacer de la lucha del colectivo LGTBI una moneda de cambio. Por otro lado, las generaciones que nos anteceden dejaron un legado que bien debe ser recordado y estudiado, los tiempos que se enfrentaron nada tienen que ver con los que hoy habitamos y tienen mucho que aportarnos para crecer como colectivo y sociedad. Por ello pedimos que se dediquen apoyos institucionales que puedan hacer que la investigación genere en nuestra región el conocimiento suficiente que permita poner en valor la historia de nuestro colectivo en la misma. (P27)</p>
<p>Euforia Familias Trans Aliadas</p>	<p>¿QUÉ ASPECTOS DEBE RECOGER UNA BUENA LEY QUE DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DEL COLECTIVO TRANS?</p> <p>El preámbulo tiene que contener un recorrido por la legislación y los convenios internacionales a los que se está adherido, así como un compromiso con los derechos humanos. (P28)</p> <p>Debe contener un artículo de definiciones de los principales conceptos que no sea patologizante. (P29)</p> <p><input type="checkbox"/> En el ámbito administrativo debe especificar que tanto la</p>



identidad como el nombre social (aquel que se elige en sustitución del registral) debe ser respetados en todas las relaciones con la administración pública, así como con las entidades privadas que operen dentro de la Comunidad Autónoma. **(P30)**

En el ámbito educativo debe contener explícitamente un artículo que dicte a los centros cómo actuar (no dejar para un desarrollo posterior)

o Uso del nombre social por parte de toda la comunidad educativa y en los listados de exposición pública. **(P31)**

o Uso de los espacios y actividades segregadas según la identidad manifestada. **(P32)**

o Libre elección de uniforme en caso de haberlo. **(P33)**

o La obligación de la comunidad educativa de velar por el interés superior del menor también en cuanto a su identidad sexual interviniendo en el caso que la familia no reconozca la identidad y reflejando que, en tanto no se exista sentencia firme en contra, la identidad, nombre, etc., manifestados por la persona menor serán los que primen. **(P34)**

- En el ámbito educativo también habrá que incluir la revisión de los temarios tanto en lo específico en cuanto a la interpretación de la biología y del cuerpo humano con una perspectiva de diversidad, incluyendo las identidades trans y la realidad intersexual, de forma transversal en el resto de materias y contenidos. **(P35)**

En el ámbito sanitario imprescindible cambio de nombre en la tarjeta sanitaria y sistemas informáticos, aunque no esté tramitado frente al Registro Civil. **(P36)**

- Atención de cercanía y no segregada. **(P37)**

- Atención primaria y especializada no condicionada a ningún tipo de informe o evaluación. **(P38)**

- Atención de salud mental en las mismas condiciones que el resto de la población. **(P39)**

- Acceso de menores a tratamiento de bloqueo puberal y hormonación cruzada de forma individualizada, atendiendo



a las necesidades particulares y al desarrollo personal, procurando un desarrollo paralelo al de sus pares que le garantice un desarrollo psicosocial adecuado. **(P40)**

- Acceso a cirugía sin tener que condicionarse a un tratamiento endocrinológico previo y por petición de la persona interesada (tiene que ser una ley que refleje los derechos de las personas trans por eso hay que evitar que sea la tutela medica quien decida el itinerario y tratamientos). **(P41)**

- Se contemplará la posibilidad de diferentes itinerarios sin cuestionar a las personas. **(P42)**

- Inclusión de tratamientos quirúrgicos como masculinización, feminización de tórax en la especialidad de cirugía estética. Cirugía genital. Tratamientos de feminización de voz. Prótesis. **(P43)**

En el Ámbito laboral, obligatoriedad de formación de profesionales de todos los ámbitos sobre todo educación, sanidad y servicios sociales. Inclusión en los temarios de las oposiciones y exámenes de acceso a ofertas de trabajo público. Reserva de cuotas en las oposiciones y ofertas de trabajo público. **(P44)**

En el ámbito social formaciones y campañas de sensibilización. Así como adecuación de los servicios de atención a estas realidades. **(P45)**

MUY IMPORTANTE:

La ley tiene que tener régimen sancionador **(P46)**

La ley tiene que tener presupuesto **(P47)**

La ley tiene que tener un sistema de seguimiento y medición de la implementación. **(P48)**

RECOMENDACIÓN

Desde Euforia Familias Trans-Aliadas nos ofrecemos a colaborar en la redacción y también en la revisión del texto definitivo. Nuestra experiencia tanto en la redacción de leyes de identidad en diferentes CCAA, como en las dificultades en su posterior aplicación, puede aportar eficiencia a la Ley.



	<ul style="list-style-type: none">- Sustituir en todas las ocasiones en que se nombre "transexuales/transgénero" por el término paraguas "Trans" para garantizar que no se queda ninguna persona fuera y evitar entrar en conflictos sobre terminología. (P49)- La realidad de las personas intersex no tiene ninguna relación con la de las personas trans por lo que deben estar en un capítulo aparte. (P50)
Asociación Espacio-Diverso para la Igualdad LGBTI-Trans-Queer	<p>En reunión celebrada el 28 de Febrero de 2020, las personas pertenecientes a la Junta Directiva de la asociación ESPACIO DIVERSO POR LA IGUALDAD LGBTI-TRANS-QUEER con CIF G-1336591, con sede en Ciudad Real, en relación a la participación de la propuesta de estructura de la futura NORMA LGTBI EN CASTILLA LA MANCHA, teniendo en cuenta los datos recogidos a fecha de 27 de Febrero de 2020 del ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTI-TRANS-QUEER EN CIUDAD REAL de la asociación RED JUVENTUD y WADO sección juventud Ciudad Real comenzado en Mayo de 2019, con una muestra de 900 personas habiendo sido encuestadas 412, así como, las legislaciones en otras CC.AA, tratando con la mejor voluntad de representar las opiniones de CIUDAD REAL, realizan las siguientes aportaciones:</p> <p>1. INCLUIR EN TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES /SUSTANTIVAS.</p> <p>A. ARTICULO. OBJETO DE LA LEY: añadir un apartado sobre los derechos de los/as menores a recibir educación y formación en género y diversidad sexual LGBTI-TRANS-QUEER. (P51)</p> <p>B. ARTICULO. FINALIDAD: incluir el reconocimiento de las personas lgbt-trans-queer en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, así como el reconocimiento de la discriminación e incitación al odio histórica sufrida en la región de las personas lgbt-trans-queer de la infancia a la vejez y especial del acoso escolar, del acoso laboral, de la expulsión del núcleo familiar, de la marginación en el entorno social, así como en otras dimensiones de la persona y reconocimiento específico y visibilización de nuestros mayores así como de personas que luchen</p>





históricamente en la región por la equiparación de derechos lgbt-trans-queer. **(P52)**

C. ARTICULO. PRINCIPIOS Y DERECHOS RECONOCIDOS: incluir los derechos de los/as menores a recibir educación y formación en género y diversidad sexual LGBTI-TRANS-QUEER, la obligación de las entidades públicas y privadas de todos los sectores de atención, tanto sociales, educativos como sanitarios o el derecho de toda persona lgbt-trans-queer a derivar o ser derivado la/s persona/s lgbt-trans-queer y sus familias a puntos de atención específicos LGBTI-TRANS-QUEER para asegurar el reconocimiento y el aseguramiento de sus derechos así como a la no discriminación que incluya transporte gratuito para personas que por su especial vulnerabilidad o exclusión no pueden permitirse ese gasto, el derecho de la persona lgbt-trans-queer, especialmente menores, mayores, personas con diversidad funcional, enfermedad mental e incapacitados total o parcialmente de ser protegido por la administración ante situaciones de marginación y exclusión por su núcleo familiar, familia extensa, grupo de iguales, entornos sociales, educativos, sanitarios, laborales, y comunitarios, derecho a la formación específica subvencionada a las personas lgbt-trans-queer, así como agentes sociales, educativos, sanitarios, judiciales y derecho a la promoción de la igualdad y la diversidad pública y visible. **(P53)**

D. ARTICULO. DEFINICIONES.

Incluir: QUEER, BINARISMO Y NO BINARISMO SEXUAL Y DE GÉNERO (AGENERO, GENERO NEUTRO, GENERO FLUIDO, así como LAS OTRAS ORIENTACIONES MAS REPRESENTATIVAS DEMISEXUAL, PANSEXUAL...), HETEROPATRIARCADO, DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL DE GENERO, SEXO, RAZA. **(P54)**

E. ARTICULO. PROHIBICIÓN DE LAS TERAPIAS Y PSEUDOTERAPIAS DE AVERSIÓN Y CONVERSIÓN.

Incluir: así como la sanción o condena civil y/o penal de las personas que lo fomente, promuevan o practiquen... **(P55)**

F. ARTICULO. RECONOCIMIENTO, APOYO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALIDAD SOCIAL. Incluir:



declaración de vulnerabilidad y exclusión social. **(P56)**

2. EN TITULO. POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD EFECTIVA DE PERSONAS LGTBI.

- Incluir: un apartado específico de juventud, así como diversidad funcional sensorial, intelectual y física, enfermedad mental, menores, menores en protección de menores, personas incapacitadas. Incluir que la Admón. Pública velará por el cumplimiento de los derechos fundamentales, así como la no discriminación de las personas lgbt-trans-queer, mediante la derivación a recursos específicos de atención LGBTI-TRANS-QUEER, especialmente centros de SS. SS ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADOS, RECURSOS SANITARIOS Y EDUCATIVOS. **(P57)**

3. UN NUEVO CAPÍTULO QUE INCLUYA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE LA LGBTI-TRANS-QUEERFOBIA QUE REGISTRE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LA COMUNIDAD LGTBI-QUEER. **(P58)**

4. UN NUEVO CAPITULO Que reconozca medidas de protección específicas residenciales de forma temporal a personas víctimas de la discriminación del núcleo y el entorno familiar. **(P59)**

5. UN NUEVO CAPITULO de Creación de una red de puntos de atención de referencia en cada capital de provincial, mancha centro e itinerantes para las zonas rurales mediante financiación pública y privada. **(P60)**

6. Protocolo trans de menores en CLM de obligado cumplimiento. Así como formación de profesionales que cuenten con participación de las entidades LGTBI. **(P61)**

7. EN CAPÍTULO LABORAL Que se incluya el reconocimiento de la discriminación en el entorno laboral, haciendo especial atención en las personas despedidas por orientación y las personas trans, realicen o no la transición como la libertad expresa de poder expresar el género y la orientación en el lugar de trabajo. **(P62)**

8. EN CAPÍTULO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA: El acceso a recursos residenciales de urgencia y temporales por discriminación en el núcleo y



	entorno familiar. (P63)
Persona física	Realizo la petición del borrador del texto íntegro de la ley para poder hacer las valoraciones oportunas. Creo que debe incluir una parte que reconozca los derechos de las personas trans o realizar una ley trans específica. (P64)
Asociación LGTBora	<p>PROPUESTAS PARA LA LEY LGTB CLM DE LGTBORA</p> <p>Título Preliminar. Disposiciones generales/sustantivas</p> <p><u>Cláusula general antidiscriminatoria.</u></p> <p>-Las administraciones públicas de la comunidad autónoma velarán por el derecho a la no discriminación, con independencia de la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Dichas administraciones podrán actuar de oficio, sin necesidad de recibir denuncia o queja. (P65)</p> <p>-Reconocer y ejercer el derecho de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales a la igualdad, y a la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Este derecho a la no discriminación se integrará en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de la comunidad autónoma. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a particulares. -Se tendrá en cuenta la interseccionalidad con otras causas discriminatorias, como etnia, cultura, sexo, procedencia, libertad de conciencia, nacionalidad, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o enfermedad mental. (P66)</p> <p>-Se llevará medidas activas, específicas de apoyo, mediación y protección a menores y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico y/o físico en el ámbito familiar, escolar o relacional por razón de su orientación sexual o identidad de género, a fin de garantizar un desarrollo de su personalidad y evitar futuras situaciones de grave exclusión social. (P67)</p> <p>Prohibición de las terapias y pseudoterapias de aversión y conversión. Se prohíbe. Serán penadas y sancionadas todas aquellas acciones, métodos, programas y terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona.</p>





(P68)

Reconocimiento, apoyo institucional y transversalidad social.

-La Comunidad Autónoma implementara medidas oportunas, con carácter integral, para contribuir a la atención, visibilidad y respeto de las personas LGTB en todo el territorio de la comunidad autónoma. Para ello adoptará medidas oportunas de apoyo y promoción de campañas y acciones necesarias para transmitir a la ciudadanía el valor positivo de la diversidad sexual, familiar y de género, incidiendo en los sectores de población y especialmente en la población rural especialmente más discriminados y vulnerables. Así, mismo, promoverá la plena inclusión, en condiciones de igualdad y no discriminación, a las personas LGTBI y sus familiares. **(P69)**

-Las administración general, junto con las diferentes administraciones colaboraran y coordinaran, para ofrecer a los municipios asesoramiento para que puedan elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, y propondrán los recursos técnicos para llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas acciones que resulten necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad y ante el órgano administrativo que corresponda. Al mismo tiempo se establecerá reglamentariamente un sistema de ayudas para dar apoyo a estas iniciativas. **(P70)**

Órgano competente en materia LGTBI.

-Se creará un órgano específico dentro de la conserjería de igualdad con competencias específicas LGTBI, un Centro de atención Integral. Que ofreciera Atención e información, área jurídica, psicológica y psicosocial con objetivos, actuaciones y medidas de cumplimiento, apoyado y con presupuesto propio, se reunirá dos veces al año como mínimo, con los agentes sociales y asociaciones LGTBI de la comunidad autónoma, para evaluación del impacto de las medidas, creando un informe anual y propuestas de mejora.

(P71)



Consejo LGTBI de Castilla-La Mancha

-El consejo castellano manchego elaborará un informe anual sobre la situación del colectivo LGTBI, que evaluará las políticas implementadas y previstas, comprendidas en la estrategia por la igualdad LGTBI, y podrá contemplar propuestas de mejora y/o adaptación de los servicios o administraciones competentes. Este informe se llevará a las Cortes de Castilla la Mancha. **(P72)**

Servicio de atención integral para personas LGTBI

-Se creará una plataforma online y telefónica para las personas LGTBI sin huella, un servicio de protección y/o consulta para cualquier necesidad de urgencia y de información de servicios. **(P73)**

-Se agilizará en la eliminación de barreras a las personas Trans, para el cambio del Dni. No teniendo o ser un impedimento la nacionalidad (la ley 2007 solo permite a los nacidos en España o regularizados). Por tanto, nuestra ley debe superar esa barrera). Se podrán cambiar el nombre con la documentación básica o informe de salud. (En Talavera además se pide del centro de la mujer un documento para que prácticamente no añada nada que no esté en el informe del Sescam, se debe eliminar esa barrera del centro de la mujer, es un doble sufrimiento para la persona como para las familias) **(P74)**

Capítulo de Profesionales que actúan en ámbitos sensibles Formación y sensibilización (debemos garantizar el acceso al medio rural en nuestra región) - La comunidad autónoma llevará a cabo medidas de sensibilización, y educación a los todos los municipios, y garantizando la plena igualdad, promocionando la formación y sensibilización en el ámbito sanitario, educativo, policía, y funcionariado público de todos los municipios castellanos manchegos. **(P75)**

Deber de intervención. Las administraciones públicas prestarán respaldo a la celebración de las fechas conmemorativas de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas LGTBI. En particular se respaldará y apoyará las acciones de los movimientos social asociativo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDDC6C3EE71F947EB



	<p>LGTBI que se realice el 28 de junio, día internacional de las personas LGTBI, el 17 de mayo día internacional contra la lgtbifobia, la Junta de Castilla la Mancha instalará la bandera arcoiris en la sede de Presidencia con motivo de ambas fechas. (P76)</p> <p>-Se garantizará a los profesionales de sanidad, educación y cuerpos de seguridad un protocolo unificado ante casos de lgtbifobia. (P77)</p> <p>-Se garantizará un protocolo unificado de todos los hospitales de Castilla la Mancha específico y sensible para las personas Trans. (P78)</p> <p>- Se protegerá y acompañara a las familias con menores Trans, en las necesidades básicas, como traslado o vivienda temporal si los profesionales del Sescam viesan necesidades socio-económicas o vulnerabilidad social en las familias. (P79)</p> <p>- Las administraciones públicas tienen el deber de asegurar la protección de la ciudadanía, en casos de peligrosidad o riesgo de exclusión se dotará de una vivienda temporal de urgencia (P80)</p> <p>- La Consejería de sanidad elaborara una guía informativa y con recomendaciones del sistema sanitario enfocado a las personas LGBI y en especial a las personas Trans y sus familias. (P81)</p> <p>-La Consejería de Igualdad e Instituto de la mujer garantizarán la formación al ámbito asociativo lgtb de la comunidad. (P82)</p> <p>-La Consejería de igualdad y las asociaciones LGTB garantizarán la formación de los profesionales docentes en los centros educativos no universitarios. Asegurando que los protocolos de igualdad y acoso están implantándose. Prestando atención y apoyo al alumnado, pero también a los docentes o personal de administración y servicios, que puedan ser objeto de discriminación por pertenecer al colectivo lgtbi. Se realizará un informe anual y se propondrán mejoras. (P83)</p> <p>-Se fomentará políticas de empleo que garanticen el</p>
--	---



	<p>derecho al trabajo de las personas Trans. (P84)</p> <p>-Se generará un protocolo interno en los hospitales de la comunidad autónoma, eliminando la percepción binaria del sistema, y teniendo en cuenta las características específicas que tienen las personas Trans. (Aquí me refiero el sistema sanitario es binario, un hombre trans en el momento que hace la transición pierde la posibilidad de las pruebas de cáncer de mama, por poner un ejemplo). Promover las acciones preventivas dentro del sistema sanitario es más eficaz y eficiente. (P85)</p> <p>-Las Universidades de Castilla-La Mancha adoptará las medidas que garantizaran la implantación de un protocolo Trans en sus instalaciones. Promoverán una cultura inclusiva. Velarán por un sistema educativo sea un espacio seguro, respetuoso y libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Promoverán acciones formativas, divulgativas en torno a la orientación sexual o identidad de género, expresión de género y familiar. Apoyará la realización de estudios y proyectos de investigación especializados en la realidad del colectivo LGTB sobre la situación de la diversidad sexual, de identidades y expresiones de género, laboral, profesional y familiar, en todas sus vertientes y ámbitos sociales. (P86)</p>
<p>Fundación Triángulo</p>	<p>Desarrollo de trabajo LGTBI en el Medio Rural</p> <p>Castilla la Mancha es una comunidad preminentemente rural. Nuestra economía se basa fundamentalmente en la agricultura y la ganadería. Nuestras capitales y ciudades no son grandes urbes y la cultura identitaria es fundamentalmente rural.</p> <p>Trasladar a nuestros pueblos y ciudades pequeñas el respeto a la diversidad es algo absolutamente necesario para evitar el sexilio (exilio por opción sexual) de las personas que forman el colectivo LGBTI y que sufren diariamente discriminación e incluso bulllyn.</p> <p>Nuestra región nos necesita a todas, todos y todes y todas, todos y todes necesitamos nuestras raíces, por lo tanto, se necesita un trabajo urgente de integración del conjunto de</p>



la población y de respeto a la diversidad en este ámbito.

Para ello es necesario desarrollar un plan de trabajo que desde Fundación Triángulo desarrollaríamos en torno a tres ejes fundamentales:

- Visibilidad: Sería necesario elaborar un calendario con visitas a distintos pueblos, previo acuerdo con los ayuntamientos para elaborar un trabajo conjunto.
- Cercanía.
- Colaboración Institucional, tanto con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos y la Federación de Municipios y Provincias. **(P87)**

Cultura:

- Acercar a través de las diferentes ramas de la cultura; cine Festival “La Quijota”, teatro, pintura, fotografía, literatura, etc. la realidad de las personas LGBTI en el medio rural, el país, el mundo. **(P88)**
- Potenciar coloquios posteriores a las actividades e intercambio de ideas para desmontar prejuicios existentes y dar a conocer referentes sociales tanto conocidos como del entorno que permitan el empoderamiento de aquellas personas que viven con miedo su orientación e identidad sexual y sus familias. **(P89)**
- Solicitar a los ayuntamientos un espacio público para elaborar murales en los diferentes pueblos con participación de alumnos de las escuelas de arte, dando a conocer a las diferentes activistas, tanto del Estado (Zero, Antonelli), como del ámbito internacional (Amaranta Gómez, Mariela Franco), con la participación de con quien sea posible contactar. **(P90)**
- Crear en las bibliotecas públicas un espacio de literatura LGBTI incluyendo cuentos y literatura infantil y juvenil. Acercar esta literatura en el bibliobús que recorre los pueblos más pequeños de la comunidad. **(P91)**



- Hacer exposiciones de fotografía y pintura de temática LGBTI y cualquier otra manifestación artística que permita expresar los valores de la diversidad y pluralidad con fines de sensibilización. **(P92)**

Educación:

- Desarrollar en los diferentes centros de enseñanza diferentes actividades adecuadas a las edades de los alumnos alumnas. **(P93)**
- En Educación Primaria: Cuadernillos didácticos para pintar de familias diversas, realidad trans, niños y niñas trans, etc. Terminando con corros respondiendo a sus preguntas. **(P94)**
- En Educación Secundaria: Charlas, dinimizaciones, cortos y películas asequibles, que acerquen la diversidad sexual a l@s adolescentes, ayudando así a la inclusión social a l@s que pertenezcan al colectivo y que prevengan en bullyn por opción sexual o de género. **(P95)**

Salud:

- Es necesario acercar la prevención y promoción de la salud para la población LGBTI a todas las zonas a través del sistema público de salud y de campañas específicas con el asociacionismo y profesionales dirigidas a dar a conocer los riesgos existentes y su forma de prevención, la detección precoz de las posibles enfermedades y la atención psicológica para aquellas personas que lo requieran. **(P96)**

Lucha contra la despoblación y el reto demográfico:

-La población y las familias LGBTI y su integración en el entorno rural son un instrumento indispensable para el enriquecimiento social y luchar contra la despoblación, ya que son realidades familiares en expansión, que permitirían también un beneficio importante a la vida de los pequeños municipios. **(P97)**

En todo el proyecto de ley habría que hacer espacios especiales para acercar la realidad de las personas trans,



	ya que son las que más discriminación cotidiana sufren. (P98)
Asociación Plural LGTBI Mancha Centro	<p>PROPUESTAS PLURAL LGTB MANCHA CENTRO PARA LEY LGTBI CLM</p> <p>EPIGRAFES / APORTACIONES ► Nombre de LEY: NOVEDOSO, POSITIVO, ABIERTO A GARANTIZAR DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS LGTBI EN CLM.</p> <p>Se comenta sobre la importancia de un nombre inclusivo y que admita toda la diversidad (P99)</p> <p>LEY CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXO-AFECTIVA, IDENTIDAD O EXPRESION DE GENERO Y POR LA IGUALDAD DE TRATO DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSEXUALES Y OTRAS FORMAS DE DIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.</p> <p>LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO DE TRANSEXUALES, LESBIANAS, BISEXUALES Y GAYS Y EN CONTRA DE LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXO-AFECTIVA, IDENTIDAD O EXPRESION DE GENERO.</p> <p>► Exposición de motivos ► I: Objeto de la norma, recorrido histórico LGTBI, defensa del carácter rural regional y justificación de cada causa L-G-T-B-I.</p> <p>Que se muestre aquí en el recorrido histórico el papel del activismo rural histórico y no solo el de la Ciudad. (P100)</p> <p>► Título Preliminar. Disposiciones generales/sustantivas:</p> <p>a) La sensibilización de la sociedad castellanomanchega hacia la diversidad sexual, especialmente en el medio rural de nuestra región, para combatir el sexilio de su población LGTBI. Que se incida en la visibilidad del colectivo no solo en la sensibilización. (P101)</p> <p>b) La detección, protección, atención integral y reparación del daño a las víctimas de delitos de odio y discriminación por razón de orientación e identidad sexual y/o expresión de género. Atender tres campos principales: Educación-</p>



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDDC6C3EE71F947EB



Bullying. Trabajo-Discriminación. Salud-Atención especializada y Deporte. (P102)

c) La adopción de medidas y puesta en marcha de políticas públicas para garantizar la igualdad efectiva de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

AÑADIR: Y SUS FAMILIAS. (P103)

d) Reconocimiento y apoyo institucional para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas LGTBI en cualquier ámbito de la vida social y en particular en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica, cultural, deportiva, de orden público en general y en todas las etapas de la vida y todas las contingencias en su desarrollo humano.

Debería decirse más bien que: se ha de garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas LGTBI y además el reconocimiento y apoyo institucional... (P104)

► Finalidad La finalidad de la futura norma es establecer las condiciones por las que los derechos de las personas LGTBI y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivos; facilitarles la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social e institucional de nuestra región; contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social e institucional de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre, inclusiva y democrática, basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

Dentro de la finalidad, también habría que recoger algo referente a el resarcimiento moral a todas las personas víctimas de lgtbfobia, que tuvieron que huir de Castilla-La Mancha para poder vivir. (P105)

► Ámbito de aplicación y garantía de cumplimiento.

Que el ámbito de aplicación tenga en cuenta que el sexilio implica el retorno puntual de personas de origen de la región y que por sus circunstancias de personas no residentes de la región no puedan beneficiarse de



las medidas y derechos reconocidos por la ley. Todos los apartados de esta ley deben especificar qué estrategias seguir para asegurar un impacto efectivo en el mundo rural. (P106)

► Principios y derechos reconocidos

Asegurar la cooperación interadministrativa y garantizar acciones para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Estimar la lucha contra el sexilio como un método más de fijar población fuera de las grandes ciudades favoreciendo los objetivos de desarrollo sostenible Teniendo en cuenta la relación de causalidad de la emergencia social que pueda existir por razones de diversidad, se fomentará el trabajo entre comunidades y admón. para facilitar el retorno a las zonas rurales de las personas sexiliadas en caso de ser necesario. (P107)

Promover el estudio y la investigación en materia de diversidad sexual.

Haciendo especial incidencia en las zonas rurales fomentando dicha investigación con la UCLM y distintas entidades sociales (P108)

Establecer medidas de fomento del trabajo de las entidades, poniéndolas en valor y dándoles todo el apoyo posible.

Y reconocer que sin el apoyo público dichas entidades sufren las consecuencias del sexilio y su descapitalización humana. (P109)

AÑADIR COMO DERECHO: La Educación Sexual como un derecho fundamental de las personas en todas las etapas de la vida, incorporándolo expresamente, con la intención de blindarlo respecto a posibles vetos, y establecer la obligación de incorporarlo en los contenidos del sistema educativo, insistiendo en los valores del respeto a la diversidad y la igualdad. (P110)

► Definiciones LGTBI, Orientación sexual, Identidad sexual o sexuada, Identidad de género, Expresión de género,



Transexual (persona), Transexualidad, Transgénero (persona), Lesbiana (mujer), Gay (hombre), Bisexual (persona), Bisexualidad, Intersexual (persona), Intersexualidad, Discriminación (directa, indirecta, múltiple, por asociación, por error), Orden de discriminar, Acoso discriminatorio, Represalia discriminatoria, Victimización secundaria, Violencia intragénero, Acciones positivas, Sexuación, Coeducación, Diversidad de género, Familia homoparental, LGTBIfobia, Homofamilifobia o Transfamilifobia, Terapia de aversión o conversión, Trans (persona).

Aquí debería hablarse de la definición de SEXILIO, pues es una de las peculiaridades de nuestra tierra. (P111)

► Prohibición de las terapias y pseudoterapias de aversión y conversión.

También de manera explícita explicar que, aunque sea de manera on-line, justificar esta prohibición con los estudios que demuestran que se trata de prácticas muy lesivas para la salud de las personas que se someten a ellas. Es una forma de agresión. Establecer procesos para cerrar páginas Web y perfiles de redes sociales que se dediquen a alojar estos contenidos. Tener en cuenta la reincidencia en la puesta en práctica de estas pseudoterapias, y sancionar con mayor contundencia. Tipificación como delito de odio (P112)

► Título. Organización administrativa

► Órgano competente en materia LGTBI.

Creación del Observatorio contra la LGTBIfobia de Castilla-La Mancha. Con las funciones de recabar datos sobre delitos de odio de toda índole. Investigar sobre la diversidad sexual. Investigar y difundir la historia y la cultura LGTBI de Castilla-La Mancha en particular, y contextualizar ésta en el conjunto de España y en el contexto internacional, haciendo especial hincapié en las zonas rurales y estableciendo vías de trabajo para asegurar que estos datos no se pierdan o se traten adecuadamente. (P113)

► Consejo LGTBI de Castilla-La Mancha.



Ciertamente que esté integrada básicamente por activista lgtbi de la Región, con el apoyo de profesionales para suplir la formación que implica el hecho de la voluntariedad del personal de las entidades Órgano en el que confluyan representantes de las organizaciones LGTBI+ de la región, activistas independientes no integrados en ninguna organización, actores sociales como sindicatos y patronal, además de las instituciones públicas, como el instituto de la mujer, gobierno autonómico y diputaciones provinciales. dependencia directa de la consejería de igualdad. (P114)

- ▶ Servicio de atención integral para personas LGTBI.

Un punto de referencia que dependan del Consejo LGTBI de Castilla-La Mancha (basándose en el sistema de áreas de salud de la comunidad, para asegurar la presencia de estos puntos a no más de 50 km de cada localidad), y que a su vez sirvan para coordinar una red de puntos locales, en los pueblos y ciudades más poblados de cada provincia, y en todos aquellos que tengan la iniciativa de prestar este servicio a nivel local (teniendo en cuenta el peso del activismo lgtbi, o la necesidad de redes de apoyo a la diversidad), con el objetivo de crear una estructura que se pueda ir desarrollando con el tiempo y que llegue a la mayor cantidad de municipios posible, así como establecer la coordinación entre dichos puntos y las asociaciones locales. (P115)

- ▶ Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI

Protocolo de atención a la diversidad (similar al del menor trans) pero de ámbito de todo el colectivo. (P116)

- ▶ Medidas en el ámbito del bienestar social

Capitulo NUEVO: Medidas para favorecer el desarrollo en general y afrontar discriminación múltiple por diversidad funcional, personas racializadas, cuestión de género, diversidad económica, cultural y otras diversidades. (P117)



► Medidas en el ámbito de la salud / sanitario (**protocolos de atención transexual, transgénero e intersexual; salud sexual y reproductiva; mujeres LBT**) Desarrollo de un protocolo específico para la atención a personas adultas que sufren secuelas de salud mental como consecuencia de procesos de bullying o de discriminación cuando estaban en edad escolar, con independencia de que estos procesos ya se hayan extinguido -o no-. Servicios de salud sexual especializado, orientado al asesoramiento prevención y tratamiento de ITS de la población LGTBI+, como grupo de riesgo. (ejemplo "punto de encuentro de salud sexual en Hospital general Mancha Centro, garantizando la privacidad y el acceso directo) (P118)

► Medidas en el ámbito educativo / de la educación (**protocolos, asignatura de Educación para la Igualdad, la tolerancia y la diversidad**) Obligación del cumplimiento del protocolo, de actuación por parte de los profesionales y formación de estos en diversidad. Establecer iniciativas sistemáticas de prevención del bullying y no solo protocolos que activar cuando ya sea un hecho. Crear dinámicas de grupo que permitan detectar y rechazar el bullying, mediación víctima-agresor, prestar atención a la víctima y también al agresor y familia para detectar cuál es el origen de su comportamiento. (P119)

► Medidas en el ámbito laboral, económico, empresarial y turístico (planes de empleo (TI) y convenios colectivos, responsabilidad social empresarial) **incentivar a las empresas para establecer planes de diversidad para favorecer el empleo de las personas del colectivo, así como transmitir el beneficio que conlleva la diversidad dentro de las empresas (P120)**

► Medidas en el ámbito de la cultura, el deporte y la juventud: **visibilizar artistas diversos, incidir en investigaciones sobre personas del ámbito de la cultura de CIm del colectivo (P121)**

► Transexualidad, Transgénero e Intersexualidad

Medidas de acción positiva para personas trans tanto



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDEC6C3EE71F947EB

	<p>en instituciones públicas como en empresas privadas. (P122)</p> <p>► Régimen sancionador (infracciones y sanciones)</p> <p>Aquellas empresas o entidades de cualquier índole con contratos o subvención públicas con la administración local y autonómica en que se detecten casos de discriminación lgtbifobicas, sea un factor a tener en cuenta para la exclusión de dichas licitaciones públicas. establecer un régimen de sanción administrativa en el orden social. (P123)</p>
<p>Colectivo Abanico por la Diversidad Sexual de Albacete</p>	<p>Nuestras propuestas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La introducción del principio de igualdad de trato para la no discriminación de las personas LGTBI. (P124) - Mayor protección y más ayudas para trabajar con las personas LGTBI, especialmente Mujeres LBT. (P125)
<p>EACEC</p>	<p>PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN EACEC LGTBI PARA LA LEY LGTBI DE CLM</p> <p>Consideramos que la ley LGTBI de Castilla-La Mancha debe ser una ley transversal a todos los niveles. Transversal en la acción de Gobierno. Es decir, que las políticas LGTBI impregnen todas las consejerías. En relación a esto, transversal en cuanto a los ámbitos de actuación: cultura, educación, empleo, sanidad... Transversal en cuanto a la población a la que se dirige, atendiendo a todos los rangos de edad: infancia, juventud y mayores. Y transversal en tanto en cuanto tenga en cuenta las discriminaciones múltiples por pertenencia a varios colectivos susceptibles de discriminación además del LGTBI: mayores, personas con discapacidad, mujeres, migrantes, refugiadas...Y por supuesto también una ley que contemple la realidad urbana y la realidad rural, tan importante esta última en nuestra región. (P126)</p> <p>Consideramos también que lo ideal sería tener una ley Trans y una ley LGTBI. La realidad de las personas transexuales y sus familias tiene unas peculiaridades</p>



propias que merecen una ley diferenciada. **(P127)**

Empleo

El Gobierno de Castilla-La Mancha diseñará, implementará y evaluará sistemáticamente una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley. Dicha política estará dotada de los instrumentos y estructuras necesarios para hacerla viable y ostentará carácter transversal. **(P128)**

El Gobierno de Castilla-La Mancha garantizará, de manera real y efectiva, la no discriminación laboral de ningún tipo, ni de acceso, promoción y remuneración, ni de trato, ni ser causa de despido o cese, por razón de orientación sexual o identidad de género o expresión de género, o por encontrarse incurso la persona en cualquier proceso médico-quirúrgico relacionado con su identidad de género. **(P129)**

El Gobierno de CLM y los organismos públicos dependientes de este se asegurarán, en la contratación de personal y en las políticas de promoción, del cumplimiento del principio de no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Así también en los pliegos de contratación, se asegurará de que las empresas o entidades adjudicatarias respeten la orientación sexual, identidad de género o expresión de género autodeterminada de sus empleados y empleadas, sin que pueda haber discriminación por este motivo. **(P130)**

Las políticas activas de ocupación tendrán entre sus objetivos fomentar la empleabilidad de las personas que manifiesten socialmente una identidad de género distinta a la asignada al nacer y, para ello, incluirán a las mismas en los programas de inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo. **(P131)**

Se promoverá en el ámbito de la formación el respeto de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI. **(P132)**

Se impulsará y apoyará la elaboración de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a





las personas LGTBI, en especial en las pequeñas y medianas empresas. **(P133)**

En ningún caso podrán denegarse ayudas, subvenciones o prestaciones dirigidas a la inserción laboral o al emprendimiento basadas en motivos de orientación sexual e identidad de género. **(P134)**

Se reconocerá e incluirá la heterogeneidad del hecho familiar en cualquier medida de conciliación y gestión del tiempo de trabajo. **(P135)**

El departamento competente en materia de empleo incluirá en todos los planes de formación, orientación y empleo las medidas de formación, orientación, sensibilización y prevención de la exclusión encaminadas a la inserción y sostenibilidad en el empleo que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo y la formación para el empleo de las personas LGTBI. **(P136)**

El Gobierno de Castilla-La Mancha apoyará a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para el impulso de medidas contra la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y/o expresión de género en todos los sectores laborales. **(P137)**

Promoverá en el seno de los mecanismos de cooperación multilateral establecidos legalmente, la formación específica del personal responsable en la inspección de trabajo y en la prevención de riesgos laborales, tanto en el sector público como en el privado, en contenidos relacionados con los que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad en cuanto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. **(P138)**

Impulsará espacios de participación e interlocución y promoverá campañas divulgativas específicas en colaboración con las asociaciones LGTBI y los agentes sociales correspondientes. **(P139)**

Educación

El Gobierno de Castilla-La Mancha garantizará, con medidas reales y efectivas, la no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y/o expresión de género en



los centros educativos. **(P140)**

Se velará porque el sistema educativo sea un espacio seguro, respetuoso, libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar de todas las personas que conforman la comunidad educativa, y aplicará políticas efectivas que garanticen la igualdad en la diversidad. **(P141)**

En el ámbito de sus competencias incluirá, en los currículos reglados y en la ordenación académica, contenidos referentes a la diversidad de orientaciones sexuales, de identidades y expresiones de género, familiar y de desarrollo sexual, y los incluirá de forma transversal en todas las asignaturas, áreas y módulos del currículum, para garantizar un mejor conocimiento de esta realidad diversa. **(P142)**

Establecerá protocolos unificados de actuación ante casos de LGTBIFobia y actuará en coordinación las autoridades educativas implicadas. **(P143)**

El Gobierno de Castilla-La Mancha ofrecerá en el Centro Regional de Formación al Profesorado, formaciones en materia LGTBI: cómo tratar la diversidad en las aulas, cómo detectar, prevenir y atajar el acoso LGTBIFóbico, etc. Estas formaciones irán dirigidas a docentes. **(P144)**

Se ofrecerá igualmente formación a asociaciones de padres/madres y se realizarán campañas de sensibilización a favor de la diversidad, dirigidas a todos los rangos de edad. **(P145)**

Se garantizará que los menores trans puedan ser tratados con su nombre sentido desde el momento en que manifiesten socialmente su identidad de género libremente elegida. Así mismo, se garantizará que puedan utilizar los baños y/o vestuarios acordes a su identidad de género. **(P146)**

Se garantizará que la enseñanza en diversidad sea transversal en todas las edades, desde infantil en adelante. **(P147)**

Se garantizará que, además de la formación en diversidad



	<p>que el alumnado pueda recibir del profesorado, se realizarán también talleres y formaciones impartidas por profesionales externos. (P148)</p> <p>El Gobierno de Castilla-La Mancha ofrecerá su apoyo y garantizará la integridad de las asociaciones, colectivos y/o profesionales que acudan a los centros educativos a impartir formación en diversidad LGTBI. El Gobierno de CLM prestará apoyo jurídico, en caso de que fuera necesario, a las asociaciones, colectivos y/o personas que impartan estas formaciones y sean víctimas de LGTBIFobia por ello, defendiendo el derecho a una educación en diversidad de los menores, y el derecho a impartir estas formaciones sin recibir ataques de ningún tipo. (P149)</p> <p>La consejería competente en materia de Educación elaborará un Plan de Educación en Diversidad con una serie de medidas que abarquen todos los ámbitos y agentes del sector educativo, para garantizar una educación en igualdad de condiciones y derechos. (P150)</p> <p>Se garantizará que la figura del orientador/a en los centros educativos tendrá una formación apropiada en materia de diversidad, o en todo caso, que tendrá un centro de referencia al que poder acudir. (Ver propuesta de centros de apoyo y asesoramiento a personas LGTBI). (P151)</p> <p>Se impulsará la categoría profesional de técnico/a de promoción de igualdad de género, incluyendo en el programa de estos ciclos formativos (Ciclo Formativo en Igualdad de Género) la enseñanza de la diversidad LGTBI. (P152)</p> <p>Universidad</p> <p>La universidad promoverá la inclusión de los estudios sobre diversidad, impulsando investigaciones, cátedras y estudios relacionados con el ámbito de esta ley. (P153)</p> <p>Se creará un Máster en Estudios LGTBI en la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se imparta y ponga en valor la historia, las aportaciones y la realidad actual de las personas LGTBI. (P154)</p> <p>Cultura</p>
--	---



El Gobierno de CLM reconoce la diversidad sexual y familiar como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto, se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, la producción cultural de los sectores LGTBI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural. **(P155)**

Todas las bibliotecas de titularidad de las Administraciones públicas castellanomanchegas deberán contar con fondo bibliográfico de temática LGTBI, en cualquier caso, respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento a la diversidad sexual y familiar, siendo obligatorio que dichos fondos conformen una sección específica en aquellas bibliotecas de ciudades de más de 10.000 habitantes. **(P156)**

Se creará un Centro de Memoria y Documentación LGTBI. El Centro Memoria y Documentación LGBTI estará coordinado con la Red de bibliotecas y la Red de Artes Escénicas y Musicales. **(P157)**

El Gobierno de CLM promoverá programación artística relacionada con temáticas LGTBI en museos, centros culturales y salas de arte, especialmente de titularidad pública, favoreciendo el acercamiento al conocimiento y problemáticas del colectivo LGTBI. Lo mismo para las artes escénicas y musicales, para lo cual se coordinará con la Red de Artes Escénicas y Musicales, de cara a que los ayuntamientos puedan contratar espectáculos que traten la temática LGTBI. **(P158)**

Se adoptarán las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre se disfruten en condiciones de igualdad y respeto a la realidad LGTBI, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica. **(P159)**

Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de los profesionales del ocio y tiempo libre, que incorporen la realidad LGTBI, el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por identidad de género u orientación sexual. Para ello se establecerá el contacto



	<p>necesario con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio y tiempo libre y juventud. (P160)</p> <p>Promoción de la diversidad y una cultura inclusiva.</p> <p>CLM adoptará medidas que garanticen la visibilidad de la cultura LGTBI como parte una sociedad igualitaria. CLM adoptará medidas de apoyo y fomento de expresiones artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas llevadas a cabo por personas y organizaciones LGTBI en el marco de su trabajo por la igualdad o, en general, acciones artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas llevadas a cabo sobre temáticas LGTBI, tanto a nivel autonómico como a nivel local. Las Administraciones públicas de la región deben velar por la incorporación de actividades para la no discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género o expresión de género en los siguientes ámbitos de la cultura, el tiempo libre y el deporte: a) Certámenes culturales, exposiciones y acontecimientos deportivos. b) Proyectos relacionados con la recuperación de la memoria histórica. c) Espectáculos y producciones culturales infantiles y juveniles. d) Recursos didácticos y fondos documentales en la educación no formal. (P161)</p> <p>Formación para empleados públicos</p> <p>Todo el personal de las administraciones públicas bajo responsabilidad regional recibirá formación en materia LGTBI adecuada al desempeño de sus funciones. En el caso de personal sanitario, recibirán formación sobre cómo tratar a personas LGTBI, en el caso de personal educativo deberán recibir formación para tratar la diversidad en las aulas, en el caso de personal de los servicios de empleo, formación para asesorar y dirigir a personas LGTBI, especialmente a personas trans, cuyo porcentaje de paro es muy elevado. En las residencias públicas para mayores se garantizará que el personal tenga formación en diversidad, para asegurar la comodidad y la no discriminación entre usuarios por razones de orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Y así en cada uno de los ámbitos de la administración. (P162)</p> <p>Las plantillas de policía deberán recibir formación sobre</p>
--	---



legislación LGTBI, cómo tratar agresiones o ataques LGTBIFóbicos, etc. En las plantillas de policía local de localidades de más de 20.000 habitantes deberá existir una unidad específica contra delitos de odio. **(P163)**

En la documentación propia de la administración regional se tenderá a incluir los distintos tipos de familia, y se utilizará lenguaje inclusivo. **(P164)**

Organismos y unidades específicas

Creación del Consejo LGTBI como un órgano de participación ciudadana en materia de derechos y libertades de las personas LGTBI y como un órgano consultivo adscrito a la consejería con competencias en materia LGTBI. Dicho órgano, cuya composición y régimen de funcionamiento se desarrollará reglamentariamente, se reunirá como mínimo dos veces por año. En él tendrán representación las administraciones competentes en el ámbito de la aplicación de esta ley, las asociaciones y organizaciones sindicales más representativas que trabajan principalmente en favor de los derechos de las personas LGTBI y personas y profesionales que hayan destacado por su trabajo y su calidad de expertas en este ámbito. En su composición se garantizará la presencia mínima del 50 % de las mujeres, y la pluralidad, diversidad y transversalidad de las organizaciones, asociaciones y personas LGTBI. **(P165)**

Creación de un órgano de carácter consultivo denominado Consejo Consultivo Trans en el que se encuentren representadas las asociaciones y administraciones competentes en este ámbito. Dicho órgano, cuya composición y régimen de funcionamiento se desarrollará reglamentariamente, se reunirá como mínimo dos veces por año y elevará un informe anual sobre la situación de las personas objeto de esta ley, con propuestas de mejora y adaptación de los servicios o administraciones competentes sobre la base de los hechos que constaten. Dicho informe será remitido a las Cortes autonómicas. **(P166)**

Servicio de asesoramiento y apoyo a personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas. Este servicio estará integrado por diferentes profesionales y ofrecerá



asesoramiento jurídico, psicológico y sociolaboral a las personas LGTBI, con especial atención a las personas trans, sus familiares y personas allegadas. Habrá un centro de este tipo en cada provincia, no teniendo por qué estar ubicado en la capital de la misma. **(P167)**

El Gobierno de Castilla-La Mancha en su cartera de servicios sanitarios garantizará la existencia de una Unidad de Identidad de Género (UIG) en cada hospital público de la región.

La Unidad de Identidad de Género estará integrada por los profesionales de la asistencia sanitaria y de la atención psicológica, psicoterapéutica, social y sexológica que se determinen, y prestará a las personas transexuales el tratamiento más adecuado a sus circunstancias personales y a su estado de salud.

La Unidad de Identidad de Género se concibe igualmente como un centro de formación e investigación en las especialidades médicas relacionadas con la transexualidad. A tal fin podrá desarrollar programas de formación y estudio especializados para la mejora de los profesionales del sistema de Castilla-La Mancha.

La UIG prestará servicios de asesoramiento y seguimiento a los profesionales que presten asistencia sanitaria a las personas transexuales de la comunidad. **(P168)**

Creación del Observatorio castellanomanchego contra la LGTBIFobia. Este órgano será dependiente de la consejería competente en materia LGTBI y tendrá como principal motivación la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Elaborará informes anuales sobre la situación de las personas LGTBI en la comunidad, registrará los casos de LGTBIFobia, establecerá un protocolo claro contra las agresiones, y asesorará a las asociaciones y colectivos de la región para que conozcan y pongan en marcha ese protocolo. **(P169)**

El gobierno de Castilla-La Mancha creará un departamento, viceconsejería, secretaría o similar, que podrá denominarse de Políticas LGTBI o de Diversidad. Este órgano se



integrará en la consejería competente en materia de Igualdad y coordinará las políticas LGTBI y todo lo referente a esta ley. Este órgano deberá ser dotado con un presupuesto acorde a las atribuciones y medidas que será necesario implementar tras la aprobación de la ley LGTBI. **(P170)**

Creación del Centro de Documentación y Memoria LGTBI de la Castilla-La Mancha, que albergará los archivos, registros y documentos, incluyendo documentos audiovisuales, de las organizaciones LGTBI de la región, los sectores LGTBI en general y la documentación relacionada con la Memoria histórica de la represión del colectivo LGTBI en Castilla-La Mancha.

Los fondos documentales depositados en el Centro de Documentación y Memoria LGTBI serán de libre acceso para la ciudadanía.

El Centro de Documentación y Memoria LGTBI impulsará y fomentará actividades divulgativas y de investigación relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica LGTBI e igualmente podrá editar materiales relacionados con dicha Memoria Histórica. **(P171)**

Asociacionismo

Apoyo y fomento del asociacionismo en Castilla-La Mancha.

Programa de subvenciones a asociaciones LGTBI.

El Gobierno de Castilla-La Mancha prestará apoyo y formación a las asociaciones LGTBI de Castilla-La Mancha a través de centros específicos y profesionales con formación específica en diferentes ámbitos como el psicológico, social, laboral, educativo, etc., con el objetivo de profesionalizar a las asociaciones, en muchas ocasiones pequeñas y con pocos recursos, para que puedan ofrecer un mejor servicio y atender correctamente a quien lo necesite.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tendrá en cuenta las necesidades de las asociaciones que realicen actividades en el ámbito rural, cuando este sea distinto a su ámbito habitual de actuación. Estas necesidades pueden ser fundamentalmente de carácter logístico (transporte,



manutención). La responsabilidad de llegar a todos los rincones de la región no puede ser únicamente de asociaciones sin ánimo de lucro formadas por personas voluntarias, por tanto, este punto se tendrá en cuenta a la hora de elaborar bases de subvenciones, aumentando y adaptando la cuantía que tenga que ver con esos aspectos logísticos. **(P172)**

Ámbito rural

Desde la consejería competente en materia LGTBI se realizarán campañas de sensibilización y contra el acoso LGTBIFóbico en momentos puntuales como fiestas locales. El modelo a seguir son los conocidos como “puntos violetas”, que se han instalado en diferentes pueblos con motivo de sus fiestas mayores, así como campañas como “Si un Sí, es No”. Estas campañas deben ampliarse con la instalación de puntos arcoiris que traten también la discriminación por razones de orientación sexual e identidad/expresión de género. De esta manera, estas campañas llegarán a pueblos donde no hay asociaciones LGTBI en momentos en los que se reúne mucha gente. Siempre que haya una asociación LGTBI de carácter local se procurará actuar en conjunto. Estas campañas se dirigirán especialmente a localidades de menos de 5000 habitantes.

Se prestará especial atención a formar en diversidad a profesionales que ejerzan sus funciones en el ámbito rural, como profesionales sanitarios, trabajadores/as sociales, profesionales del ámbito educativo, etc. **(P173)**

Juventud

Se ofrecerán servicios de asesoramiento a jóvenes, con especial incidencia en educación sexual y respeto a la diversidad sexual, familiar y de género.

En los cursos de mediación, animación y formación juvenil se promoverá la inclusión de formación sobre sexualidad y diversidad sexual y de género, que permita a futuros profesionales fomentar el respeto y proteger los derechos de las personas LGTBI de todas las edades, especialmente menores de edad y jóvenes.



	<p>Todas las entidades juveniles y personas trabajadoras de cualquier ámbito que realicen sus trabajos con la juventud promoverán y respetarán con especial cuidado la igualdad de las personas LGTBI. (P174)</p> <p>Mayores LGTBI</p> <p>Las personas mayores LGTBI tiene derecho a recibir de los servicios sociales públicos de Castilla-La Mancha una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y su envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente, así como acceder a una atención gerontológica adecuada a sus necesidades, en el ámbito sanitario, social y asistencial.</p> <p>Los centros, servicios y programas de servicios sociales destinados a las personas mayores, tanto públicos como privados, garantizarán el derecho a la no discriminación de las personas en atención a su orientación sexual, identidad y / o expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.</p> <p>El Gobierno de Castilla-La Mancha establecerá las medidas necesarias para garantizar la correcta y específica formación sobre la realidad LGTBI de profesionales que trabajen con personas mayores. (P175)</p> <p>Intersex</p> <p>Visibilidad y sensibilización. teniendo en cuenta la diversidad del colectivo de personas con variaciones intersexuales, se pondrá en marcha medidas específicas de apoyo a la visibilidad y la sensibilización social sobre la existencia de cuerpos no binarios. Para ello, entre otras acciones, el Gobierno de Castilla-La Mancha elaborará guías, manuales y folletos informativos para dar a conocer la realidad de este colectivo a la sociedad en su conjunto, para informar a las personas con variaciones intersexuales sobre sus derechos y los recursos puestos a su disposición, así como otras especialmente dirigidas a profesionales y familias.</p> <p>El Gobierno de CLM garantizará una atención psicosocial integral y adecuada a las necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, laborales y culturales de</p>
--	--



las personas con variaciones intersexuales y sus familias.

El sistema sanitario público del Gobierno de CLM, desarrollará políticas públicas de salud específicas que atiendan a las necesidades de las personas con variaciones intersexuales, garantizando el derecho a recibir una atención sanitaria de calidad y en condiciones de igualdad con el resto de las personas usuarias del sistema.

El Gobierno de CLM garantizará que las prácticas sanitarias y terapias psicológicas destinadas a las personas con variaciones intersexuales sean dignas y respetuosas. Asimismo, se garantizará que en los tratamientos relacionados con las diferencias del desarrollo sexual, ya sean hormonales, de reproducción asistida, o quirúrgicos, entre otros, las personas con variaciones intersexuales tengan acceso a una información completa y de calidad que deberá contar con una explicación clara y accesible de los pros y contras de los mismos y que permita obtener una visión general sobre ellos antes de prestar su consentimiento informado tal y como indica la ley reguladora del mismo. En el momento del nacimiento de una persona con variaciones intersexuales se garantizará un espacio de protección para personas progenitoras y persona recién nacida de manera que facilite un vínculo cercano. Las decisiones que tomen en nombre del bebé, si las hubiera, deben tomarse con calma, sin presiones y tras periodo de reflexión, una vez han sido adecuadamente informadas por el especialista. Se debe derivar a la unidad de referencia lo antes posible.

Para llevar a cabo las funciones previstas en esta ley, existirán unidades de referencia que atiendan de manera específica a las personas con variaciones intersexuales. Estas unidades pueden ser fusionadas con las unidades de identidad de género.

Estarán constituidas por equipos multidisciplinares de personal profesional sanitario, incluyendo del ámbito psicosocial, conocedor de la realidad de las personas con variaciones intersexuales y con experiencia suficiente y demostrada en la materia. Su ámbito de referencia será supradepartamental, su número será el adecuado para asegurar que las prestaciones ofertadas en estas unidades



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78CACAEDDC6C3EE71F947EB



respondan a los máximos estándares de calidad y garanticen al máximo la accesibilidad. Desde estas unidades se proporcionará la atención sanitaria necesaria, como terapias de apoyo psicológico, tratamientos médicos y quirúrgicos, que tenga en cuenta el criterio de las personas progenitoras en el caso de personas menores de edad y, el de estas cuando tengan la madurez suficiente. Prevalecerá la integridad de la persona con variación intersexual por encima del contexto familiar, social y cultural. En el caso de tratamientos quirúrgicos es indispensable previamente a la intervención la firma del consentimiento informado en los términos regulados por la ley. Las decisiones de tratamientos que tengan consecuencias irreversibles deben ser pospuestas hasta que la persona que debe ser tratada pueda decidir por sí misma. Esto incluye la cirugía genital y gonadectomías, a menos que exista riesgo para la salud de la persona con variación intersexual, como gónadas con riesgo de malignización o de infecciones. En el caso de tratamientos que se ponen en marcha como ensayos clínicos, se informará debidamente de las ventajas e inconvenientes, así como de todas las posibles consecuencias. Esta cuestión se aplicará también en los tratamientos prenatales, como los que se realicen a mujeres embarazadas que anteriormente hayan tenido hijas con hiperplasia suprarrenal congénita. Las personas con variaciones intersexuales contarán con un itinerario individual de atención sanitaria integral, conforme a sus circunstancias personales y a su estado de salud, y dispondrán de una persona profesional de referencia en el ámbito psicosocial, que se encargará de la coordinación, el seguimiento y el acompañamiento. Para ello, se elaborarán los protocolos de actuación sanitaria desde el momento del nacimiento, adecuados a los criterios objetivos y estándares asistenciales en la materia y se establecerán los circuitos de derivación más adecuados.

El sistema público sanitario de la Castilla-La Mancha elaborará una guía de buenas prácticas para la atención a las personas con variaciones intersexuales. En la citada guía se hará referencia, al menos, a las siguientes cuestiones: a) El respeto a la integridad corporal. b) La garantía de la intimidad, regulando y minimizando las



	<p>exhibiciones genitales de las personas con variaciones intersexuales ante profesionales sanitarios. c) La utilización de un lenguaje no sexista que recoja la diversidad de experiencias en las intersexualidades y las diferencias del desarrollo sexual y no trate estas situaciones como patologías. d) El derecho a recibir un diagnóstico en términos positivos, donde se ofrezcan todas las alternativas y un verdadero consentimiento informado. Con el fin de hacer efectiva la atención adecuada a las personas con variaciones intersexuales y sus familias, la Junta formará a profesionales sanitarios siguiendo las buenas prácticas establecidas en el punto anterior. En el ámbito de la investigación de las variaciones intersexuales y diferencias del desarrollo sexual, la Junta promoverá el estudio y la investigación de las problemáticas que afectan a la población con variaciones intersexuales y sus familias. (P176)</p> <p>Otros</p> <p>Apoyo a iniciativas de carácter social de asociaciones, entidades o empresas públicas o privadas que estén dirigidas específicamente al colectivo LGTBI, como puedan ser recursos habitacionales para menores o víctimas de LGTBIFobia, residencias para mayores LGTBI, recursos para migrantes o refugiadas LGTBI, etc. (P177)</p> <p>Prohibición de las mal llamadas terapias de conversión (exigiendo consecuencias penales por ello) (P178)</p> <p>Se garantizará en el ámbito de la donación de sangre, médula ósea, tejidos y órganos, la igualdad de derechos y obligaciones de las personas LGTBI, atendiendo únicamente a los criterios de exclusión de carácter médico que tengan demostrado fundamento científico. (P179)</p>
<p>CC.OO.</p>	<p><u>Propuestas para LEY LGTBI de Castilla-La Mancha</u></p> <p>Incluir glosario con términos y conceptos, (vocabulario que facilite la comprensión a la Ley para las personas menos familiarizadas con la terminología). (P180)</p> <p>Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha en todos y cada uno de los casos que participen, obrarán</p>



teniendo en cuenta que las personas deben ser tratadas de acuerdo con la identidad de género sentida. **(P181)**

La Junta de Comunidades y los Ayuntamientos que la integran, promoverán acciones divulgativas, formativas y en general, acciones positivas que posibiliten la plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la sociedad de las personas LGTBI. Sin perjuicio que otras normas de rango estatal o autonómico establezcan condiciones más favorables por motivos de discriminación positiva. **(P182)**

La Administración Autonómica impulsará la adopción por parte de las empresas, de Códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, así como acciones que favorezcan la contratación e inclusión laboral de los colectivos LGTBI. **(P183)**

En virtud del principio de privacidad, se garantizará la confidencialidad sobre la identidad de género manifestada por las personas LGTBI. **(P184)**

Se prestará especial atención a personas LGTBI con discapacidad, menores, mayores, personas racializadas, por las discriminaciones múltiples a las que se pudieran ver sometidas. **(P185)**

La Administración autonómica adoptará las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género que pueda presentarse en el acceso a los recursos y prestaciones de servicios. **(P186)**

Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha, deben garantizar la formación y sensibilización adecuada de los profesionales que realizan tareas de prevención, detección, atención, asistencia y recuperación en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, los servicios sociales, la justicia y los cuerpos de seguridad, el deporte y el tiempo libre, y la comunicación. **(P187)**

Debe impulsarse la formación del personal, funcionario o laboral, no transferido de otras Administraciones públicas, mediante convenios de colaboración u otros instrumentos.



(P188)

El sistema sanitario castellanomanchego incluirá de forma expresa el aspecto y la realidad del colectivo LGTBI en las campañas de educación sexual y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, con especial consideración al VIH en las relaciones sexuales. Se realizarán a tal efecto campañas de información de la profilaxis, especialmente entre la población juvenil. **(P189)**

Se realizarán de manera gratuita campañas de detección precoz del VIH, especialmente en las zonas rurales. **(P190)**

Medidas en el Ámbito Laboral

Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo.

Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación alguna en el acceso al mercado de trabajo, especialmente basada en su diversidad sexual y de género. **(P191)**

Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación alguna por su orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral, especialmente basada en su diversidad sexual y de género, ya sea por sus superiores, compañeros/as, o usuarios/as (en su caso). **(P192)**

(Sanciones para las personas que lo realicen, acordadas como graves y/o muy graves en el procedimiento sancionador de la Ley)

Las empresas que incumplan lo establecido en el apartado anterior podrán ser sancionadas conforme a lo establecido, en el procedimiento sancionador de la Ley. La aplicación de éste principio de igualdad de trato debe hacerse compatible con otros valores o parámetros que tienen su origen en el principio de autonomía de la voluntad privada. **(P193)**

En ningún caso podrán denegarse ayudas, subvenciones o prestaciones dirigidas a la inserción laboral o al emprendimiento, basadas en motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. **(P194)**

Medidas y actuaciones

La consejería competente en materia de trabajo debe:



	<p>Garantizar de un modo real y efectivo la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como el pleno ejercicio de los derechos de las personas LGTBI, en materia de contratación y ocupación, del personal funcionario y laboral. (P195)</p> <p>Impulsar actuaciones y medidas de difusión y sensibilización, así como códigos de conducta y protocolos de actuación, que garanticen estos derechos en las empresas, trabajando con empresarios y sindicatos con el fin de favorecer la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los convenios colectivos. (P196)</p> <p>Fomentar la implantación progresiva de indicadores de igualdad que permitan medir la verdadera inclusión de las personas LGTBI en el sector público y el privado, de manera que se pueda reconocer a las empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación. (P197)</p> <p>Reconocer e incluir la heterogeneidad del hecho familiar en cualquier medida de conciliación y gestión del tiempo de trabajo. (P198)</p> <p>La Administración autonómica promoverá la elaboración de estudios en los que se visibilice la situación de las personas LGTBI y en los que se garanticen la confidencialidad y la privacidad de los datos de las personas, a los efectos de conocer su situación laboral y las medidas que se deben adoptar para luchar contra su posible discriminación en el ámbito de las empresas públicas y privadas. (P199)</p> <p>La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerá mecanismos de información y evaluación periódicos para prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación en el ámbito del empleo. (P200)</p> <p>Los servicios públicos de empleo, sus entidades colaboradoras y las agencias de colocación autorizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma deberán velar específicamente por el respeto del derecho de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, de conformidad con la legislación estatal competente en esta materia. (P201)</p>
--	--



En las bases reguladoras de las subvenciones públicas y en los pliegos de las contrataciones se podrá imponer, como condición especial de ejecución, el respeto de protocolos establecidos en el apartado anterior, de tal modo que su incumplimiento podrá llevar consigo el reintegro de la subvención o la resolución del contrato. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no contratará ningún servicio con empresas privadas condenadas por sentencia firme por ilícitos contra la orientación sexual e identidad de género, en los términos que establezca la Ley de Contratos del Sector Público. **(P202)**

(Sanciones de no participación a concurrencia competitiva a empresas con procedimientos de LGTBIfobia)

Responsabilidad Social Empresarial

Es necesario que las organizaciones empresariales se conciencien sobre la realidad en el trabajo de las personas LGTBI, por lo que la sociedad incluirá medidas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La estrategia castellanomanchega de responsabilidad social empresarial, incluirá medidas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. **(P203)**

El sistema de evaluación por el que se crea el distintivo de Empresa Socialmente Responsable de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incorporará indicadores de igualdad que tengan en cuenta la realidad de las personas LGTBI. **(P204)**

Asimismo, la Administración autonómica divulgará, a través de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión de colectivos LGTBI y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. **(P205)**

Que las empresas queden obligadas a respetar el periodo de transición de personas trans, cuando están incorporados en el mercado laboral, sin que pueda ser motivo de discriminación, acoso o despido. **(P206)**



Plan contra la discriminación en el ámbito laboral.

Reglamentariamente se desarrollará un Plan contra la discriminación en el ámbito laboral, público y privado, que contemple medidas de igualdad y no discriminación, así como medidas de difusión e información de los derechos de las personas LGTBI. Dicho plan tendrá que ser participativo, contando con las organizaciones LGTBI y el Consejo LGTBI de Castilla-La Mancha, así como con las organizaciones sindicales y empresariales más significativas. **(P207)**

La Comunidad de Madrid realizará campañas de difusión y sensibilización del tejido social y empresarial para lograr la plena integración laboral, por cuenta propia o ajena, de las personas LGTBI. Dichas campañas deberán haber sido consultadas con las organizaciones LGTBI así como con las organizaciones sindicales y empresariales más significativas de Castilla-La Mancha. **(P208)**

Acoso laboral.

Se establecerán mecanismos para la detección e intervención en casos de acoso laboral y discriminación por razón de la orientación sexual y/o identidad o expresión de género. Se establecerán medidas para prevenir y, en su caso, corregir y eliminar, estas conductas en los centros de trabajo. **(P209)**

Políticas activas de empleo

Los convenios colectivos que se suscriban a partir de la entrada en vigor de la presente Ley incluirán la perspectiva de no discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

En la elaboración y ejecución de dichas políticas se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral de mujeres trans, así como de jóvenes víctimas de violencia, en su ámbito familiar, debida a su orientación sexual o identidad o expresión de género.

El derecho a la igualdad de trato y no discriminación, así como las políticas activas de empleo y los planes contra la discriminación serán igualmente aplicables al trabajo por cuenta propia. **(P210)**



Formación para el empleo

La Consejería competente en materia de trabajo incorporará en sus planes de formación materias sobre la igualdad de las personas LGTBI.

La formación en diversidad, debe considerarse materia transversal (como, por ejemplo, violencia de género, igualdad, informática, salud laboral) a la hora de baremar en los procedimientos públicos (oposición, bolsas de trabajo)

Crear convocatorias públicas de formación, dotadas con fondos propios o europeos, en materia de diversidad.
(P211)

En base a las propuestas recibidas una vez concluido el proceso de consulta previa y tras su análisis, se aprecia la existencia tanto de propuestas concretas, como de propuestas más generales sobre el contenido del **ANTEPROYECTO DE LEY DE IGUALDAD LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA**.

Entre las propuestas concretas a las que se ha hecho referencia, estas tienen que ver con los siguientes aspectos:

- Los mecanismos para evitar la discriminación laboral a través de planes de diversidad.
- La necesidad de realización de programas específicos para la plena igualdad del colectivo LGTBI a nivel municipal, teniendo en cuenta el ámbito rural.
- La propuesta de medidas para acabar con la discriminación que sufren los hombres gais por la estigmatización de determinadas prácticas sexuales.
- La garantía necesaria de protección a las personas mayores LGTBI.
- La prevención, la lucha contra el estigma y la atención sanitaria y social a las personas afectadas por el VIH.
- La prohibición de las terapias de conversión, aversión y contracondicionamiento hacia las personas LGTBI y sus familias.
- La visibilización de referentes de la comunidad LGTBI en el ámbito del deporte y de la educación.





- La sensibilización a las personas que trabajan en la administración pública sobre la igualdad y diversidad de las personas LGTBI.
- La elaboración de un plan específico que trabaje los derechos LGTBI en el Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- La necesidad de dotación presupuestaria suficiente para la aplicación de la Ley.
- La creación de un Observatorio contra la LGTBIfobia.
- La creación de un Consejo Autonómico LGTBI.
- Un órgano a elección del Gobierno que se encargará de se encargará de ayudar a la coordinación entre las diferentes Consejerías de la ejecución de políticas LGTBI en los diferentes organismos públicos.
- Una Dirección General de Diversidad Sexual y LGTBI.
- La inversión de la carga de la prueba en los procedimientos administrativos.
- El apoyo y la protección a colectivos vulnerables y atención a víctimas de LGTBIfobia.
- La creación de un centro de memoria y documentación LGTBI.
- La formación de todos los miembros de la comunidad educativa en diversidad e igualdad LGTBI en colegios públicos y concertados.
- Promoción de cláusulas y medidas anti-discriminatorias en el ámbito laboral, así como la elaboración de protocolos para la prevención y la erradicación del acoso.
- La comunicación, transmisión y divulgación de la igualdad, inclusión y respeto a la diversidad en los medios de comunicación.
- La implantación de indicadores de igualdad y diversidad en políticas públicas para las personas LGTBI.
- La inclusión de iniciativas para el reconocimiento de fechas relevantes para la lucha y la visibilidad del colectivo LGTBI.
- Medidas de protección en el ámbito de la violencia intragénero.
- Medidas de protección, visibilidad y sensibilización con las personas transexuales e intersexuales.





- Secciones específicas LGTBI en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.
- Creación de protocolos específicos contra la LGTBIfobia.
- La inclusión de la diversidad en los contenidos de radio y televisión pública castellanomanchega y la creación de protocolos de lenguaje inclusivo.

Entre las propuestas más generales sobre el contenido, cabe mencionar las siguientes:

- La importancia de las definiciones de los conceptos clave utilizados en la Ley.
- La necesidad de que existan principios orientadores de la acción de los poderes públicos.
- La necesaria inclusión en la Ley de un sistema de infracciones y sanciones.
- La importancia de las medidas en el ámbito sanitario, laboral, familiar, educativo y del ocio la cultura y el deporte, así como los medios de comunicación.
- La importancia del carácter transversal con las políticas de igualdad de género.
- La necesidad de medidas de acción positiva para preservar el derecho de igualdad y no discriminación.
- La especificidad de las políticas orientadas a las personas mayores, la infancia, la adolescencia y la juventud.
- La inclusión de medidas en el ámbito de la protección ciudadana, siempre que las competencias autonómicas lo permitan.
- La visibilidad de las mujeres LBT.

Procede en consecuencia proseguir con la tramitación de la elaboración del anteproyecto de la norma.

Toledo, 8 de octubre de 2020

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Pilar Callado García

